

ORDENANZA N° 299/65

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1°.- Ceder, a título gratuito, a la Universidad de la Neuquén, las tierras que integran parte de la chacra n° 138, 137 y 136 y sobrante del lote 3, según polígono demarcado en plano de fs. 53, cuya superficie exacta se determinará una vez practicada la mensura correspondiente por parte de la Oficina Técnica Municipal.-

Artículo 2°.- La Municipalidad cederá la escritura traslativa de dominio, cuando la Universidad haya comenzado con la ejecución de los trabajos previstos. los mismos deben iniciarse dentro de los cinco (5) años de la promulgación de la presente, caso contrario quedará rescindido el boleto de compra-ventas, sin trámites.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Fdo.) DEL PIN

Dalmau